

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE EMPLEO

*DECRETO 278/2009, de 16 de junio, por el que se determina el calendario de fiestas laborales de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2010.*

El artículo 37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, establece en su párrafo primero, con carácter general, un máximo de catorce fiestas laborales al año, con carácter retribuido y no recuperable, de las cuales dos serán locales, debiendo respetarse, en todo caso, como fiestas de ámbito nacional las de Natividad del Señor, 25 de diciembre, Año Nuevo, 1 de enero, Fiesta del Trabajo, 1 de mayo, y 12 de octubre, como Fiesta Nacional de España.

El párrafo segundo de la citada norma prevé, respetando las fiestas anteriormente relacionadas, la posibilidad de que el Gobierno del Estado traslade a los lunes las fiestas de ámbito nacional que tengan lugar entre semana, siendo, en todo caso, objeto de traslado al lunes inmediatamente posterior el descanso laboral correspondiente a las fiestas que coincidan con domingo.

Por otro lado, el párrafo tercero del referido precepto faculta a las Comunidades Autónomas, dentro del límite anual de catorce días festivos, para sustituir las fiestas de ámbito nacional que se determinen reglamentariamente y aquéllas que se trasladen a lunes, por fiestas que por tradición les sean propias, pudiendo hacer uso de la facultad de traslado a los lunes de las fiestas que tengan lugar entre semana.

El artículo 45 del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, sobre regulación de la jornada de trabajo, jornadas especiales y descansos, determina las fiestas de ámbito nacional y los procedimientos de sustitución de las mismas.

En su virtud, en relación a las fiestas de ámbito nacional que la Comunidad Autónoma de Andalucía puede sustituir por otras propias, se ha decidido mantener las celebraciones correspondientes a la Epifanía del Señor, 6 de enero y al Jueves Santo, 1 de abril, por ser ambas fiestas tradicionales de Andalucía.

Y asimismo, de acuerdo con la opción prevista en el artículo 45.3 del párrafo segundo del Real Decreto 2001/1983, de 28 de julio, se ha optado por la fiesta correspondiente al Día de Andalucía, en aplicación del Decreto 149/1982, de 15 de diciembre, por el que se declara como inhábil a efectos laborales, con carácter permanente, el día 28 de febrero, Día de Andalucía, en todo el territorio de la Comunidad Autónoma Andaluza.

Finalmente, en relación a las fiestas correspondientes al 28 de febrero, Día de Andalucía y de 15 de agosto Asunción de la Virgen, al coincidir con domingo, han de trasladarse al lunes inmediato posterior, 1 de marzo y 16 de agosto, respectivamente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 16 de junio de 2009,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Las fiestas laborales para la Comunidad Autónoma de Andalucía durante el año 2010, con carácter retribuido y no recuperable, serán las siguientes:

|            |                                     |
|------------|-------------------------------------|
| 6 de enero | Epifanía del Señor                  |
| 1 de marzo | por festividad del Día de Andalucía |
| 1 de abril | Jueves Santo                        |

Artículo 2. Consecuentemente, el Calendario de Fiestas Laborales para el año 2010 de la Comunidad Autónoma de Andalucía, es el que como Anexo se incorpora al presente Decreto.

Artículo 3. La propuesta de cada municipio de hasta dos fiestas locales se realizará ante la Consejería de Empleo, en la forma prevista en la Orden de la Consejería de Trabajo de 11 de octubre de 1993, por la que se regula el procedimiento para la determinación de las fiestas locales.

Disposición Final Única. Entrada en vigor.

El presente Decreto producirá efecto el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de junio de 2009

JOSÉ ANTONIO GRIÑÁN MARTÍNEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

ANTONIO FERNÁNDEZ GARCÍA  
Consejero de Empleo

#### A N E X O

#### CALENDARIO DE FIESTAS LABORALES PARA EL AÑO 2010

|                         |   |
|-------------------------|---|
| 1 enero (viernes)       | Año Nuevo   |
| 6 enero (miércoles)     | Epifanía del Señor                                    |
| 1 de marzo (lunes)      | Por traslado del Día de Andalucía                     |
| 1 de abril (jueves)     | Jueves Santo  |
| 2 de abril (viernes)    | Viernes Santo   |
| 1 mayo (sábado)         | Fiesta del Trabajo                                    |
| 16 agosto (lunes)       | Por traslado de la fiesta de la Asunción de la Virgen |
| 12 octubre (martes)     | Fiesta Nacional de España                             |
| 1 noviembre (lunes)     | Todos los Santos.                                     |
| 6 diciembre (lunes)     | Día de la Constitución Española                       |
| 8 diciembre (miércoles) | Inmaculada Concepción                                 |
| 25 diciembre (sábado)   | Natividad del Señor                                   |

### CONSEJERÍA DE VIVIENDA Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

*DECRETO 266/2009, de 9 de junio, por el que se modifica el Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008-2012, aprobado por el Decreto 395/2008, de 24 de junio.*

En el ejercicio de las competencias que corresponden a la Comunidad Autónoma de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en el artículo 56.1 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, la planificación, la ordenación, la gestión y el control de la vivienda; el establecimiento de prioridades y objetivos de la actividad de las Administraciones Públicas de Andalucía en materia de vivienda y la adopción de las medidas necesarias para su alcance; y con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 47 de la Constitución Española, el derecho al disfrute de una vivienda digna y adecuada, y a lo establecido en el artículo 25 del texto estatutario, sobre la obligación de los poderes públicos a la promoción pública de